

Consideraciones generales

11.º Las personas, entidades e Instituciones premiadas podrán hacer uso del premio recibido, indicando, de forma expresa, la modalidad y año al que corresponda.

Aceptación de la bases

12.º El hecho de participar en los premios «Arco Iris del Cooperativismo, 1994», supone la aceptación previa de estas Bases.

ORDEN de 7 de diciembre de 1994, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Sirocco, S.L., con el código identificativo AN-18370-2.

Por don Manuel Sola Rodríguez, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Sirocco, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Sirocco, S.L.», con el Código Identificativo AN-18370-2 y sede social en Granada, c/ Obispo Hurtado, 2, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 7 de diciembre de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de noviembre de 1994, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a la Federación Provincial de Asociaciones de Alumnos Sindicato de Estudiantes de Sevilla.

Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Alumnos y Alumnas, respondiendo tanto a la L.O.D.E. como al Decreto 28/1988, de 10 de

febrero son un cauce de participación en la programación del sistema educativo de uno de los sectores que conforman la realidad escolar.

Estas organizaciones estudiantiles vienen realizando y programando distintas actividades que fomentan la participación de los alumnos y alumnas en la labor educativa y en el ejercicio de los derechos reconocidos en la Legislación vigente.

La Federación Provincial de Asociaciones de Alumnos «Sindicato de Estudiantes» de Sevilla, en este sentido, tiene previsto un plan de actividades para el año 1994, para su propia dinamización asociativa y formación de sus asociados.

Con el fin de facilitar y apoyar la realización de estas actividades, habida cuenta que existe crédito presupuestario para conceder la ayuda, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 9/93 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, no siendo posible promover la concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia.

HA DISPUESTO

Artículo primero. Conceder subvención específica por razón del objeto a la Federación Provincial de Asociaciones de Alumnos «Sindicato de Estudiantes» de Sevilla, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.03.00.486.01.121.5 por importe de 368.360 ptas.

Artículo segundo. La entidad deberá justificar, en el plazo de tres meses desde la fecha de recepción de la subvención, la correcta inversión de la ayuda recibida mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de los gestores de la entidad en el que haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades por las que se les concede la ayuda.

b) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad.

c) Memoria descriptiva de las actividades realizadas, en la que se indique, para cada una de las actividades, el grado de cumplimiento de los objetivos programados, y el número de personas que han participado en las mismas.

d) Carpeta-índice que incluye relación para cada una de las actividades especificadas en la Memoria, de los gastos así como todos los originales de facturas y de cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

Artículo tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de noviembre de 1994.- La Consejera, P.D. (Orden 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que

se hace pública la relación de subvenciones concedidas.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 1990 (BOJA núm. 80, de 25.9.90) de la Consejería de Cultura, ha resuelto subvencionar a las siguientes Entidades que a continuación se reseñan, con las cantidades siguientes:

- Grupo Juvenil para la Investigación de la Imagen Dramática «Cuelebre» de Cádiz. Finalidad de la subvención: Tertulias sensoriales y montaje de un espectáculo teatral. Importe: 150.000 ptas.

- Tertulia Cofrade «Al Palo» de Cádiz. Finalidad de la subvención: Celebración de un concierto. Importe: 100.000 ptas.

Cádiz, 11 de noviembre de 1994.- El Delegado, Sebastián Saucedo Moreno.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO. (PP. 3332/94).

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

HAGO SABER: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-administrativo interpuesto por D. Fernando García Jurado contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, sobre Resolución de 23.3.94 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas vacantes de Médicos de Medicina General de Equipos Básicos de Atención Primaria de Andalucía (R.8/94).

Recurso Número 1.550/94 de 1994 Sección 1.ª 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a 10 de junio de 1994.- El Secretario.

EDICTO. (PP. 3333/94).

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

HAGO SABER: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco José Martos Morón y demás al dorso, actuando por sí mismos, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, referente a Resolución de 23.3.94 por la que se convoca Concurso-Oposición para cubrir plazas vacantes de Médicos de Medicina General de Equipos Básicos de Atención Primaria de Andalucía (R.8/94).

Recurso Número 1.568 al 1.579 de 1994 Sección 1.ª 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si

lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a 23 de junio de 1994.- El Secretario.

DORSO QUE SE CITA

D. Ginés Carlos Calvente Gallego.
D. Pedro E. Merino del Castillo.
D. Francisco Lendínez Galán.
D. Diego José Villar Cruz.
D. Pedro Antonio Fernández Yera.
D. Juan de Dios Pérez Miñano.
D.ª María Isabel Rodríguez Guzmán.
D. José de la Fuente Campos.
D. Modesto Valverde Molina.
D. Miguel Llaveró Blanco.
D. Víctor G. Figueroa Cardona.

EDICTO. (PP. 3533/94).

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

HAGO SABER: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Córdoba, representando por el Procurador D. Juan Ramón Ferreira Siles contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, sobre Resolución de 4.8.94 de estipulaciones básicas del concierto por el que se fijan las condiciones de la prestación farmacéutica a través de las O. de Farmacia entre el S.A.S. y Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

Recurso Número 3.047 de 1994 Sección 1.ª 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a 16 de noviembre de 1994.- El Secretario.